



**OFICIO: PMG-0414/2021**  
**ASUNTO: ENTREGA DEL PROYECTO DE LA LEY DE**  
**INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**  
**DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI**

**GUACHOCHI, CHIH. A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE. -**

Por medio del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Asimismo, enviarle a este cuerpo colegiado en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el anexo del Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 del Municipio de Guachochi, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo en fecha 26 de Noviembre de la presente anualidad, asentado en el acta de la tercera sesión extraordinaria, así como la certificación del punto del referido proyecto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de la más alta de mis consideraciones.

**A T E N T A M E N T E.-**  
**“SIGAMOS TRANSFORMANDO GUACHOCHI”**

**ING. JOSE MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**“2021, Año del bicentenario de la constitución de la independencia de México”**  
**“2021, Año de las culturas del norte”**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Ayuntamiento 2021-2024**  
**Guachochi, Chih.**



# ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS PARA EJERCICIO 2022

## MUNICIPIO DE GUACHOCHI



**Despacho De Secretaria**

**Asunto:** Certificación de Cabildo

**Oficio No:** PMG-0415/2021

Cd. Guachochi, Chih. a 29 de noviembre de 2021

La que suscribe **Lic. Izamar Analy Fierro Gutiérrez**, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento De Guachochi, Chihuahua hace constar y

**CERTIFICA**

Que, en el libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de la administración Municipal de Guachochi 2021-2024, celebrada el día 26 de noviembre del 2021, en el punto número 3 del orden del día, análisis y en su caso aprobación del ante proyecto de la ley de ingresos del Municipio de Guachochi, para el ejercicio fiscal 2022.

El cual fue sometida a la consideración de cabildo, tomándose el siguiente:

**Acuerdo: Sometiéndose a votación, se aprueba por mayoría.**

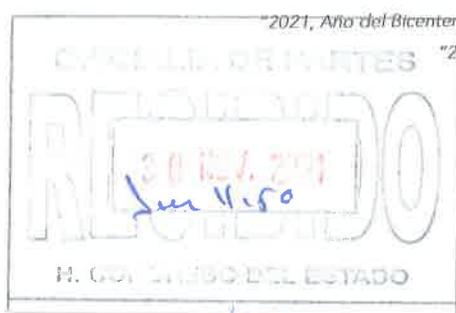
De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación, en la Cd. de Guachochi, Chihuahua; a los veintinueve días de mes de noviembre del año 2021.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SIGAMOS TRANSFORMANDO GUACHOCHI"**

**LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MPIO. DE GUACHOCHI, CHIH.  
AYUNTAMIENTO 2021-2024



"2021, Año de las Culturas del Norte"



Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2022 correspondiente al Municipio de Guachochi  
 Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Guachochi  
 Durante el año de 2022, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

**Ingresos:**

Impuestos	\$	6,900,000.00	
Derechos		2,666,000.00	
Productos		576,870.00	
Aprovechamientos	\$	1,245,550.00	
		<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 11,388,420.00</b>

**PARTICIPACIONES:**

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	\$	40,222,872.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%		7,452,705.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%		4,457,104.00	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		846.00	
ISR BIENES INMUEBLES		252,430.00	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)		841,499.00	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (IEPS)		1,066,905.00	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)		3,962,469.00	
PARTICIPACIONES EN LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70%		1,408,257.00	
PARTICIPACIONES EN LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30%		603,539.00	
FONDO ISR MUNICIPAL	\$	2,050,408.00	
		<b>Total de Participaciones</b>	<b>\$ 62,319,034.00</b>

**APORTACIONES ESTATALES**

Fondo Para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$	20,482,746.00	
		<b>Total Aportaciones Estatales</b>	<b>\$ 20,482,746.00</b>

**APORTACIONES FEDERALES**

FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	\$	143,311,879.00	
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS	\$	37,429,311.00	
		<b>Total de aportaciones Federales</b>	<b>\$ 180,741,190.00</b>

**EMPRÉSTITOS**

Prestamo BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS)	\$	8,500,000.00	
		<b>Total Otras Aportaciones</b>	<b>\$ 8,500,000.00</b>

**TOTAL GLOBAL** **\$ 283,431,390.00**

**MUNICIPIO DE GUACHOCHI**  
**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS**  
**2022**

**IMPUESTOS**

**SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Becerradas, Novilladas y Jaripeos	\$ 1,000.00	
Carreras de Caballos	\$ 1,000.00	
Peleas de Gallos	\$ -	
Espectaculos teatrales	\$ 1,000.00	
Otros espectaculos	\$ 1,000.00	
		\$ 4,000.00
<b>SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS</b>		<b>\$ -</b>

**PREDIAL**

Urbano	\$ 1,203,960.00	
Rústico	\$ 803,960.00	
<b>DIRECTA</b>	<b>\$ 2,007,920.00</b>	
Urbano	\$ 488,960.00	
Rústico	\$ 503,960.00	
Recargos	\$ 495,160.00	
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 1,488,080.00</b>	
		\$ 3,496,000.00
<b>SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.</b>		<b>\$ 3,400,000.00</b>

**TOTAL DE IMPUESTOS**

**\$ 6,900,000.00**

**DERECHOS**

**LICENCIAS DE CONSTRUCCION**

Casa Habitacion	\$ 30,201.00	
Locales Comerciales	\$ 8,233.00	
Banquetas y Bardas	\$ 4,200.00	
Certificacion de Uso de Suelo	\$ -	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	\$ -	
		\$ 42,634.00

**SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE**

ALINEACION DE PREDIOS	\$ -	
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	\$ 25,233.00	
		\$ 6,333.00

**ROMPIMIENTO, REPOSICION DE PAVIMENTO, CONCRETO**

Reposicion o construccion	\$ 7,000.00	
		\$ 7,000.00

**CEMENTERIOS MUNICIPALES**

Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a 7 años	\$ -	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a perpetuidad	\$ 60,468.00	
		\$ 60,468.00

**OCUPACION DE LA VIA PUBLICA**

Zona exclusiva sitio de automoviles/Camiones Alquiler	\$ 4,767.00	
		\$ 4,767.00

**USO DE LA VIA PUBLICA**

Ambulantes	\$ 4,500.00	
Ambulantes con Puestos Semifijos	\$ 4,500.00	
		\$ 9,000.00

**SERV. GENERALES DE RASTROS**

Matanza Local	\$ 52,233.00	
Matanza foraneos	\$ 40,233.00	
Deguello Local	\$ 37,233.00	
Deguello foraneos	\$ 21,233.00	
Pases de ganado	\$ 34,733.00	
Pases de pieles de ganado	\$ 1,100.00	
Revalidacion y Registro de Fierros	\$ -	
		\$ 186,765.00

**LEGAL, DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOCS. MPALES.**

Expedicion de Docs. Mpals.	\$ 2,300.00	
Certificado de Residencia	\$ 5,000.00	
Certificacion de Avaluos	\$ 5,000.00	
Matrimonios	\$ -	
Otras Certificaciones	\$ 1,000.00	
		\$ 13,300.00

**SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**

\$ 2,278,000.00

**EVENTOS COMERCIALES**

Eventos comerciales	\$ 12,500.00	
Eventos particulares	\$ 20,000.00	
		\$ 32,500.00

**TOTAL DERECHOS \$ 2,666,000.00****TOTAL PRODUCTOS**

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES/CASA DEL ESTUDIANTE	\$ 540,000.00	
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	31,870.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 5,000.00	
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b>\$ 576,870.00</b>

**TOTAL APROVECHAMIENTOS****MULTAS**

Multas de Comandancia	\$ 5,000.00	
Multas de Transito	\$ 225,000.00	
Multas Federales no Fiscales	\$ 550.00	
		\$ 230,550.00

**RECARGOS**

REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 10,000.00	
DONATIVOS Y COOPERACIONES	\$ 16,000.00	
SUBSIDIOS	\$ 39,000.00	
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 950,000.00	
		\$ 1,245,550.00

**TOTAL PARTICIPACIONES**

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	\$ 40,222,872.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%	\$ 7,452,705.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%	\$ 4,457,104.00	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$ 846.00	
ISR BIENES INMUEBLES	\$ 252,430.00	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	\$ 841,499.00	

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (IEPS)	\$ 1,066,905.00	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	\$ 3,962,469.00	
PARTICIPACIONES EN LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$ 1,408,257.00	
PARTICIPACIONES EN LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$ 603,539.00	
FONDO ISR MUNICIPAL	\$ 2,050,408.00	\$ 62,319,034.00
<b>APORTACIONES ESTATALES</b>		
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)	\$ 20,482,746.00	\$ 20,482,746.00
<b>TOTAL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES</b>		
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	\$ 143,311,879.00	
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS	\$ 37,429,311.00	\$ 180,741,190.00
<b>EMPRÉSTITOS</b>		
Prestamo BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS)	\$ 8,500,000.00	\$ 8,500,000.00
<b>TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<b>\$ 283,431,390.00</b>

**PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Guachochi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, para los efectos y en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, percibirá los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	8 %
Box y lucha	10 %
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12 %
Circos	5 %
Corridas de toros y peleas de gallos	10 %
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5 %
Exhibiciones y concursos	8 %

Espectáculos deportivos	5 %
Los demás espectáculos	8 %

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Sobre anuncios publicitarios.

6.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

#### **b) Contribuciones especiales**

1.- Sobre pavimentación, repavimentación y demás obras complementarias.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
  - c) Servicio de bomberos.
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

## **V.- PARTICIPACIONES**

Las que corresponden al Municipio de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal, Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

## **VI.- EXTRAORDINARIOS**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio quedará impedido de gravar con contribución alguna a todos aquellos referidos en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal

Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 24 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 106 y 107 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15 %, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero y en un 10% cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de una reducción del 50 %, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos de los artículos citados en el artículo cuarto de la presente ley, tratándose de rezagos, o sea, de ingresos que se

perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos de los artículos 88 y 88-A del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

## TARIFA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Guachochi.

### II.-DERECHOS

<b>I.- Mercados municipales</b>	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 6.50
<b>II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$ 350.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 50.00
<b>III.- Licencias de construcción</b>	

1.- Autorización y expedición de carta sobre uso y destino de suelo	\$ 350.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
2.1.- Locales comerciales, al mes:	
2.1.1.- Locales comerciales pequeños	\$ 15.00
2.1.2.- Locales industriales y plazas comerciales por metros cuadrados	\$ 30.00
2.1.3.- Casa-habitación. En toda la etapa de construcción, por metro cuadrado. Tarifa mensual	\$ 10.00
2.1.4.- Casa-habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exenta de pago mas no de permiso
2.1.5.- Banquetas y Bardas por metro lineal	\$ 12.00
2.1.6.- Constancia Determinación de Obra	\$350.00
3.- Demolición:	
3.1 – Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por metro lineal	\$ 1,200.00
3.2 – Rompimiento de guarnición por metro lineal	\$ 28.00
3.3 – Rompimiento de banqueta por metro cuadrado	\$ 30.00
3.4 – Rompimiento de camellón por metro cuadrado	\$ 35.00
3.5 – Licencia para Demolición de Construcciones	\$ 350.00
<b>IV.- Pavimento, Subdivisión y Fusión de Predios</b>	
4.1.- Constancia de no Adeudo de Pavimento	\$ 350.00
4.2.- Subdivisión y Fusión de Predios	\$ 300.00
<b>V.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos</b>	

1.- Por estos servicios se pagará el equivalente al 1 % del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

#### **VI.- Cementerios municipales**

1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a perpetuidad por metro cúbico.	\$ 2,255.00
---	-------------

2.- Para personas de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante un estudio socioeconómico idóneo quedará exenta de pago.

#### **VII.- Servicios generales en los rastros**

1.- Matanza

1.1.- Para Ganado Local

1.1.1.- Por cabeza de bovino	\$ 100.00
------------------------------	-----------

1.1.2.- Por cabeza de porcino	\$ 100.00
-------------------------------	-----------

1.1.3.- Por cabeza de ovino o caprino	\$ 80.00
---------------------------------------	----------

1.2.- Para Ganado Foráneo

1.2.1.- Por cabeza de bovino	\$ 100.00
------------------------------	-----------

1.2.2.- Por cabeza de porcino	\$ 100.00
-------------------------------	-----------

1.2.3.- Por cabeza de ovino o caprino	\$ 90.00
---------------------------------------	----------

2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:

2.1.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$ 25.00
2.2.- Por Kilo de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria	\$ 1.00
2.3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado más cuatro pesos por cabeza.	\$ 20.00
2.4.- La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$ 5.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
3.1.- Ganado mayor, por cabeza	\$ 45.00
3.2.- Ganado menor, por cabeza	\$ 24.00
4.- Uso de corrales:	
4.1.- Ganado mayor por cabeza, diario	\$ 40.00
4.2.- Ganado menor, por cabeza, diario	\$ 20.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$ 100.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$ 30.00
7.- Por servicio de báscula:	
7.1.- Ganado mayor en pie, por cabeza	\$ 50.00
7.2.- Ganado menor en pie, por cabeza	\$ 20.00
7.3.- Carne en canal, por cada uno	\$ 30.00
8.- Mostrenquería	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	

8.1.- Bovino y/o equino	
8.1.1.- Por transportación	\$ 45.00
8.1.2.- Por alimentación, por día o fracción	\$ 85.00
8.2.- Cerdos y ovicaprinos	
8.2.1.- Por transportación	\$ 40.00
8.2.2.- Por alimentación, por día o fracción	\$ 40.00
9.- Derecho por degüello:	
9.1.- Para Ganado Local	
9.1.1.- Por bovino	\$ 65.00
9.1.2.- Por porcino	\$ 30.00
9.1.3.- Por equino	\$ 40.00
9.1.4.- Por ovicaprino	\$ 20.00
10.- Para Ganado Foráneo	
10.1.- Por bovino	\$ 75.00
10.2.- Por porcino	\$ 40.00
10.3.- Por equino	\$ 50.00
10.4.- Por ovicaprino	\$ 30.00
11.- Los servicios que se presten en el rastro no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
<b>VIII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	\$ 50.00
2.- Certificación y/o legalización de facturas ganaderas	\$ 10.00

3.- Certificado de residencia	\$ 10.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$ 40.00
4.- Certificado de buena conducta	\$ 40.00
5.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
5.1.- Fraccionamiento	\$ 235.00
5.2.- Finca	\$ 85.00
5.3.- Lote	\$ 45.00
<b>IX.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos</b>	
1.- Uso de zonas exclusivas para:	
1.1.- Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal. Tarifa mensual	\$ 10.00
1.2.- Vehículos de carga y descarga de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal. Tarifa mensual	\$ 40.00
1.3.- Estacionamiento de vehículos, por metro lineal. Tarifa mensual	\$ 10.00
<b>X. – Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos</b>	
1. – Ambulantes. Tarifa diaria	\$ 50.00
2. – Ambulantes, con puestos semifijos. Por mes o fracción de mes	\$ 500.00
3. – Ambulantes, con puestos fijos. Por mes o fracción de mes	\$ 600.00
<b>XI. – Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.</b>	
1.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, electrónicos y/o rocolas. Tarifa mensual	\$ 500.00

<b>XII.- Servicio público de alumbrado</b>	
Tarifa 01	\$ 30.00
Tarifa DAC	\$ 250.00
Tarifa 02	\$ 100.00
Tarifa 06	\$ 200.00
Tarifa 66	\$ 500.00
Tarifa 76	\$ 1,000.00
<p>Para el caso de los usuarios del alumbrado público tratándose de terrenos rústicos o no construidos y, de unidades habitacionales no ocupadas (deshabitadas) se les aplica la tarifa de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.). Tarifa bimestral.</p> <p>El modo de pago, congruentemente con el mismo decreto mencionado, será por medio del cobro de la CFE. Para todos aquellos que sean sus usuarios y, por medio de la tesorería municipal conjuntamente con el pago del Impuesto Predial para los no usuarios de la CFE; por los no usuarios se entiende todas aquellas personas beneficiarias del alumbrado público que no tengan conexión a las líneas eléctricas de la CFE en sus terrenos o casas deshabilitadas.</p>	
<b>XIII.- Servicio de Bomberos y/o Protección Civil</b>	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 200.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 360.00
3.- Peritaje sobre siniestro de casa habitación	\$ 210.00
4.- Por cada inspección general	\$ 200.00
5.- Revisión de extintores, por unidad	\$ 5.00
6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$ 200.00

7.- Revisión del programa interno del plan de contingencia para empresas	
7.1.- Micro empresa. Hasta 10 trabajadores	\$ 200.00
7.2.- Pequeña empresa. De 11 a 49 trabajadores	\$ 500.00
7.3.- Mediana empresa. De 50 a 250 trabajadores	\$ 1000.00
7.4.- Grande empresa. Más de 250 trabajadores	\$ 5000.00
<b>XIV.- Permisos para bailes por evento</b>	
1.- Evento particular	\$ 400.00
2.- Evento Comercial	\$ 2,000.00
<b>XV.- Anuncios publicitarios</b>	
1.- Anuncio publicitario. Tarifa anual	\$ 1,200.00
<b>III.- PRODUCTOS</b>	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>XVI.- Infracciones de tránsito y; contra el orden y la seguridad general</b>	
1.- Faltas que afectan el tránsito público	10 a 50 UMA
2.- Faltas contra el orden y la seguridad general	10 a 50 UMA
3.- Faltas contra la propiedad pública	10 a 50 UMA
4.- Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes	10 a 50 UMA
5.- Faltas que afectan el medio ambiente, la ecología y la salud	10 a 50 UMA
6.- Faltas que afectan el orden público y la moral de las personas	10 a 50 UMA